

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 22

Cuaderno No. 369

Año 1811.

No. de hojas útiles 10.

Autos seguidos por Agustina Carrión, abuela de Luisa Guerrero, esclava de D. Fulgencio Guerrero y Vásquez, contra Da. Nicolasa Guerrero y Vásquez sobre sevicia.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA- 701

CAT 164

DOC 3099

f 9



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MDCCL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCTENTOS NVEVE.

A. d. S. D. Fern. VI.

A. d. 1810, y 1811.



Agustina Carrion Abuela de Luisa Guerrero, esclava de D. Fulgencio Guerrero Hacendado de la Ciudad de Yca, como mas hayo lugar en dño parecero ante V. y Digo: Que habiendo venido a esta Ciudad con D. Nicolasa Guerrero herm.ª de su Amo D. Fulgencio, la expresada D. Nicolasa la ha castigado mucho sin dar merito ninguno en esta Ciudad, sin compadecerse de mi Nieta aun viendola enferma con unos empeynes caballudos q tiene en todo su cuerpo; y no pudiendo sufrir tan cruel castigo dha Luisa y viendo proximo el viage p. Yca, q se verificara el Lunes 17 del mes q le asiste valio huyendo p. la Azotea de la Casa dejandose caer al suelo, que no se como no se mató en ese acto, de cuyo resultado ha quedado llena de dolores interiores, y tal vez en estado de morir, y con todo mando D. Nicolasa ponerla

prera con un par de Guillos en la Panad.  
de la Pescaderia desde el Miércoles done del p  
sin haberala auxiliado en nada, como era re  
lax: Por tanto ocurre ala materia Justifica  
del Sr. se sirva ordenar q. respecto de halla  
se enferma sea detenida en dha Panaderia  
a q. se le cure, y auxilie, hasta q. esté  
p. q. de buena, prorrogandole algun tiempo  
enteram. para dha curacion; q. luego q. se halla  
Sana mi Nieta le buscaré como en e  
dia p. q. reciba su plata D. Fulgencio  
Guerrero: En estos terminos =

Att. pido y sup. se sirva mandar segun y  
como llebo pedido en este Escrito q. asi  
es de Just. a G. a

Agustina Carrion

Traslado a Nicolar Guerrero: que  
en por esta causa no infiera castigo  
ni molestia a la esclava, cuya Reten  
tu se verifique en bafara Panaderia  
en q. se halla, notificandose a dha  
ladon no la entregue a persona algu  
na bajo el apremio de ningun  
que por parte de ella se ponga  
anua de persona, y jurar: en  
yo caso, la ponga en libertad, por





STELLO QVARTO, VN QVART-  
TELLO, ANOS DE MEL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHO CIEN-  
TOS, NVEVE.

Para el Reynado  
M. el S. D. Fern. VI.  
A. de 1810, y 1811.

Y *inmediatam. le fue saber a*  
*Luisa Guerrero, lo q. se ordena en*

*Noto* ~~del~~ *del mismo auto, y en su virtud, que*  
*do enterada su contenido a p. de el co-*  
*procurador don Manuel Domínguez, y al q. de oficio =*

*[Faded handwritten text, possibly a signature or official name]*

*Pacheco*  
*[Signature]*

*Otra* *En Lima, y Tercio diez y siete de dho. año*  
*me saber el propio auto, a una Vna*  
*q. me dió ser una a Luisa Guerrero, quien*  
*le instruyó su contenido a p. de el S. Jues ad*  
*esta causa; de lo qual doy fe =*

*Pacheco*  
*[Signature]*



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

3

al S. D. P. de 1818



Da Nicolara Guerrero y Varquez ante V. S. en la  
 me por forma de derecho parecio y digo: Que en este  
 acto se me acuba de entregar el escrito de deman  
 da propuesta por Agustina Carrion a Voz y nom  
 bre de su nieta Guira Guerrero esclaya de mis  
 hermanos legitimo y entera D. Fulgencio Gue  
 rero y Varquez Regidor Fiel Executor de la  
 Ciudad de Lica, cuyo asunto se reduce a que de  
 teniendose provisionalmente en la casa de aban  
 to de la percadaria hasta que se restablereca de los  
 dolores que se halla padeciendo de temblor del  
 castigo y malos tratamientos que a lo le he infe  
 rido durante mi estancia en esta capital desde  
 Agosto ultimo, se le faculte para buscarla com  
 prador en el dia, pues se la restablereca a Lica  
 con mi go para donde debi haber valido hoy Guira  
 y del corriente (sino me lo hubiere embarazado esta  
 incidencia imprevista).

No siendo la esclava mia sino de mi herma

no D. Fulgencio como su Abuela confiesa, Lono es  
toy en el caso de contestar la demanda, sino en el  
de socorrer la pres<sup>te</sup> urgencia p<sup>ra</sup> la narrativa verda  
dera y x<sup>ta</sup> de los sucesos. A la Zambilla Suiva Tobo  
de diez y seis años, jamas le he dado un pello con  
tratado si quiera con arpe en verbal de de q<sup>ta</sup>  
de sea hasta la noche del viernes 12 de la fha  
q<sup>ta</sup> habiendose llevado toda la ropa de un  
biero de D. Estanisa Josefa Garcia se profugo por  
los techos ~~en otro~~ motivo q<sup>ta</sup> quedarse en esta Ciudad  
buslandome a sombra del recurso falso y menti  
rosos de su Abuela, con q<sup>ta</sup> sin duda estaba tratada la  
fuga y receptacion de la Ciudad. Lo cierto es que  
sorprendida a mi sollicitud por el Alcalde de  
barrio en la cara inmediata de una mulata  
su pariana, encerrada en un Amarris, des  
pues de varios debates, y averiguada en la Panade  
ria referida, se ha fraguado la fabula q<sup>ta</sup> embuel  
ve el libelo de demanda significado.

Ella es vendida que padece de empeina  
desde la cuna, porque es una Escubiosa ~~ma~~  
~~lita~~ pero ni este padem<sup>to</sup> habitual la aflige,  
ni atenido ni tiene dolores ni otro algun mal  
q<sup>ta</sup> la impida volver a la casa y dominio de su  
amo. El remedio de la sericia no es capaz de  
malolader, ni debe perjudicar a los dienos  
el pretexto de su suferencia. Por tanto la  
Esclava debe proseguir con destino, y sufocar  
se de volver a inq<sup>ta</sup> la maldad meditada y pue

ta en forja. El arbitrio es pues que parandose  
inmediatam<sup>te</sup> am reconocim<sup>to</sup> por un Fieles de pro  
vidad y lures q<sup>l</sup>s. se va nombrax para q<sup>l</sup> se exite  
recuracioner acompañador, y de otros articulos, re  
autando de la dilig<sup>a</sup> jurada hallare la sierva sin  
vertigios de castigo, ni mal que la prohiba cabal  
gar, se me entregue inmediatam<sup>te</sup> al ando de la  
retencion para seguir mi viaje viter un pido;  
procediendose entodo de plano sin forma y figura  
de juicio baxo la protesta de dañar y perjuicio  
contra quien haya lugar. Lo que mediante y  
practicandose todo de la may<sup>r</sup> brevedad

**Y** V. S. pido y suplico q<sup>e</sup> en fuerza de lo deducido cuya  
verdad p<sup>ro</sup> entoda forma se sirva mandar ~~entodo~~  
como se ha solicitado y es de justicia V.

Otro si digo: Que habiendome entrapido el viaje q<sup>l</sup> de  
bia emprender para la ciudad de Lea la mañan  
na de este dia por la incidencia de lo principal,  
a cuya virtud son de no pequeña importancia los  
gastos que se me ocasionan en la mantencion de  
arrieros mulas, perdida de viatico y habilitacio  
ner, y lo que mas es habiendome desvirtuado el  
oportuno arribo a Pisco e Lea a riesgo de con  
siderable interer, ocasionando este de varte  
la admision del recurso de Aquitina Carrion  
sin la indispensable circunstancia de <sup>afirmar</sup> Abo  
gado del Illustre Colegio, se ha de servir V. S. con  
denar en la pena del articulo 9 Estatuto 6. de  
dicho Illustre que apo que von por la primera vez







Dos reales.

SELO TERCERO, DOS REALES ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOYEN-  
TOS NVEVE.

La deducción Guamedo p. efecto de Arantia  
como se Ordena en el Auto de embargo no  
ha podido en contra de las diligencias q. practica-  
do. J. p. q. conste de pedim. de la parte ponga la pre-  
sente en Tunis diez y ocho de mil ochocientos once

Mora




Des reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOENTOS NVEVE. 6

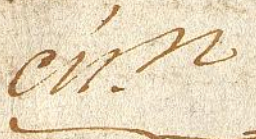
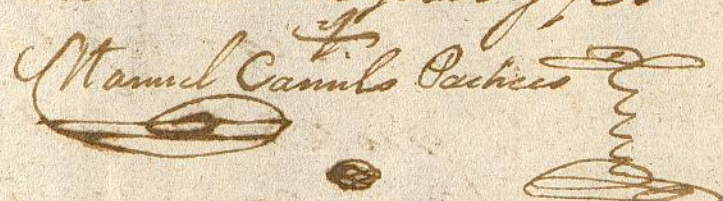
Por el Reyado de Su  
M. el S. D. Fern. VII  
A de 1810, y 1811


~~D. Nicolás Guerrero y Vaquez~~ en los autos q. intenta seguir Agustina Carrion a nra. & Luisa Guerrero su Nieta, su veritia y lo demas & ducido digo: Fue por el R. S. de 1810 V. S. mandar q. practicandose el reconocim<sup>to</sup> p<sup>o</sup>ido con citacion p<sup>o</sup> el Cathedratico & M<sup>o</sup> de las Artes & Medicina se executase en la conformidad q. se solicitaba. Havendose buicado con toda dilig<sup>a</sup> a la expresada Agustina Carrion p<sup>o</sup> citarla, no ha podido encontrarse absolutamente segun lo sienta el presente Escribano en la respectiva del dia & hoy.

Esto significa q. esta Negra se oculta cuidadosam<sup>te</sup> para verificar la empresa meditada & q. la Nieta se queda en esta Ciudad, y q. yo p<sup>o</sup> no experimenta mas persecucion & lo q. he supido, y estoy participando, siga mi destino p<sup>o</sup> Rico, e sea el procedim<sup>to</sup> es deliquente a todas luces, y debiendose precaverse su continuacion p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> y sup<sup>o</sup> se sirva mandar q. la

cita<sup>n</sup> decretada contra y se entienda con el  
 Juicio P<sup>ro</sup>. G<sup>ra</sup>l. p<sup>o</sup> la oul<sup>ta</sup> y<sup>o</sup> N<sup>o</sup>  
 lara p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> pueda procederse a lo de mai en  
 Just. d<sup>o</sup>  
 Man<sup>o</sup>. Villar<sup>o</sup>  Nicolazo Guene<sup>o</sup>


 Ma, p<sup>o</sup> se entienda la citacion  
 la misma clara. Lima y  
 Junio 17 de 1871  
 Juan<sup>o</sup> 


 En Lima y Junio diez y ocho de mil ochocientos setenta y uno  
 con p<sup>o</sup> lo q<sup>o</sup> se manda en el auto esp<sup>o</sup> y cumplido de lo m<sup>o</sup>  
 en el d<sup>o</sup> se acuerda, en Lima Guano p<sup>o</sup> en la Penad<sup>o</sup>  
 se le p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> queda enmendado a p<sup>o</sup> el Mayor domo y  
 Adm<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de las Cava Penad<sup>o</sup> de los qual d<sup>o</sup> se:  


Haviendo parado ala Cava el D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>




SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

7

Para el...  
M. el S. D. Fern. VII.  
A. de 1810, y 1811.

Jose Jafin con motivo de haberme

me acordado ser el Catedrático de  
Notific. he... peras & medicina, segun lo decretó  
ha... la ve me cortesia por un Esclavo suyo nombra  
do Jose Alejo, sea difícil encontrarlo p<sup>o</sup> sus  
muchas ocupaciones: por todo lo qual, y haviendo  
estado con diligencia & tanta urgencia, y q<sup>o</sup> en ning<sup>o</sup>  
de las horas de mañana y tarde de este dia, no lo  
he podido encontrar en dha. casa, le dese al  
licero una Esq<sup>ta</sup>, en la q<sup>o</sup> le hego suer pare  
ala casa Panad<sup>a</sup> de la Penad<sup>a</sup>, y en ella, Reconoci  
ca ala Negra Luiza Guerrero, esclava de D.  
Nirolara Guerrero, executandolo un dia de  
mañana Miércoles; en cuya virtud quedo el  
Esclavo a p<sup>o</sup>ner al Papel en las mangas en  
año, luego q<sup>o</sup> llegare. Y p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> añ conser por  
go la p<sup>o</sup>er. Oy Diez y ocho de Jun. año de  
mil ochocientos once =

Manuel Camilo Pacheco

Declar. y En Lina y Junio diez y nueve años mil ochoci  
Reconsuim<sup>o</sup>... En cumplim<sup>o</sup> de lo mand<sup>o</sup> Requiri juram<sup>o</sup> de D.  
hecho p<sup>o</sup> el q<sup>o</sup> Miguel Jafin Catedrático de Medicina en esta P<sup>o</sup>l<sup>o</sup> y  
D. D. Mig<sup>o</sup>...  
Jafin... ciudad de... lo hizo en la may<sup>o</sup> de... y

y unphion prima de dño. y unvira x el prometio.  
 de un vnda; y siendo en fuerza que fucubad Dño.  
 Que ha y conuocido ala Erelava Luisa Guerrero que  
 se en la Parada de la Parada, en la q' no se acuerda  
 tal y ninguna x haber sido castigada, ni ha  
 en q' se nota con q' se un dolor al pecho el  
 q' atribulle la misma alacaida q' es al fugando  
 alacora con ama saltando una pared: esto pue  
 de remediarse con darle un par de sanguias, las  
 q' aun quando el dolor x q' se y usa sea fingido,  
 no le haran mal alguno por estar en Julio, ro  
 bres y lino. Su cura es la verdad bajo un juras  
 mento fto. en q' se afirma y ratifico, y lo firmo el  
 q' doct. fe =

D. Miguel Jufu

Attesto

Manuel Camilo Pacheco

Not.

En el mismo dia here suven el auto n.º 4.  
 y lo conuenido en la misma forma q' tiene ofo, y  
 para, ad.º Don Gomez como Magordomo de la Parada  
 ala Parada. a donde se halla pua la esclava  
 ala disputa, q' n.º instruido etodo, la entrego ala  
 Persona q' el ama delego; de lo qual doy fe =

Pacheco

Otra

Inmediatam. te here igual dilig. y en los mis  
 mos terminos, ala Negra Luisa Guerrero, la q' queda  
 para y conforme en un conuen. ama, y en la virtud  
 de pido pendo, de lo qual doy fe =

Pacheco



Un cuartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

98

VALGA

para el Reynado de Su  
M. S. D. Fern. VII.  
de 1808 y 1811.

Como. Señor.



Lima por Junio 22/811  
Al Sr. Marquis  
Agustino Carrion Abuela de Luisa Guerrero  
de N. E. con mi mayor rendim. paxico ante V. E.  
y Digo: Que habiendo presentado un Escrito el  
Domingo 16 del q. xige al Sr. Marquis de Torre  
Fagel contra D. Nicolasa Guerrero, pidiendo q.  
se retubiere a mi Nieta Luisa en la Pana-  
deria de la Pescaderia, donde la habia puesto p.  
llevarse a Lea; y tener el logro de castigarla a  
su gusto, pues la dha. Luisa del miedo q. tubo  
a su Alma la noche antes se deso caer de una  
Azotea muy alta a la Casa inmediata, donde  
la agarraron; se resultas de esta cruel caída  
se halla muy maltratada padeciendo unos Do-  
lores interiores en todo el Cuerpo, fuera de q.  
anteriormente se hallaba cubierta de unos Em-  
peynes caballudos: En vista de esta representa-  
cion fundada en Justicia se vivio la justifi-  
cacion del Sr. Juez mandan q. se notificase  
al Panadero o Dueno de ella q. se notificase  
en dha. Panaderia bajo de apexibim; y que  
se le recibiese la fianza correspondiente  
y en el dia se le pusiere en libertad, lo q.  
no ha tenido efecto por haberla manda

Lima Junio 22/811  
Pascal Valle ord.  
Marquis de Torre  
Fagel, q. se hacien  
conociendo de la  
supplicia p. q.  
segun el merito de ella  
rovia lo q. se conce  
su lo q. se repre  
D. Guerrero



do reconocen por un Medico condescendiente de  
 su amistad y seguridad hallarse buena Suiza  
 por lo q. mandó el Sr. Alcalde entregarse  
 a su Amo, y oy pretende llevarla a las or  
 se del dia, que valen sin falta ning p.  
 Yea: Y asi en terminos de Justicia se ha  
 de servir la notoria integridad de V. E. ma  
 dar q. el Sr. Marq. de Torre Tagle In  
 forme con Autor a V. E. en el dia, como  
 igualm. se me reciba la fianza manda  
 da recibida a fin de q. mi pobre Nieta  
 sea auxiliada con las medicinas correspond  
 y logre esta infeliz su sanidad, y alivio; or  
 denando por pronta Provid. a V. E. q. se no  
 zifigue a su Amo D. Nicolasa suspenda  
 llevarse a dha Suiza fuera de esta Ciudad  
 proveyendo la Piedad de V. E. al alivio de  
 mi Nieta Suiza: Por todo lo qual =

A V. E. pido, y suplico se sirva proveer, y mandar  
 segun, y como llevo pedido por ser de Jus  
 ticia Costas Yya

Agustina Carrion

Le entregó este Esc.<sup>to</sup>  
 en el prev. dia hoy Por recivido el Sup.<sup>a</sup> de V. E. en un  
 27 de Jun. de 1811. anteriores, y para todo al Sr. Arce q. haga dict  
 Pachuca en Lima Junio 27. de 1811

Juan Tagle  
 Juan José de la Haza  
 Es. N. M. y L. de

Por recib



de el superior decreto de S.E. En atención a lo q. ha pa-  
sado de la declaración del facultativo q. ha recurrido a la Iglesia, cuyo contesto se pondra en noticia de V. M. para q. proceda segun halli-  
se prohibido en O. de la Curia, y con res-  
pecto a Salazar de la misma Esclava q. ha padecido de la diligencia puesta p. el actuario a continuación de la d. declaración, se da p. fenecido este asunto con la transacción de esta Esclava a poder de su amo, q. debena beneficiarse sin q. se admita contradicción ni recurso alguno en la materia; Notificandose a Salazar cada amo p. pronto la asistencia necesaria, y no infiera el menor castigo ni molestia a la mencionada Esclava, al q. trate con la mayor unanimidad, como desde luego se espera este su gozo. Lima y Julio 10 de 1771

Juan Aguayo

